

ANEXO 6

SEDE CIUDAD MUJER MORAZÁN

- Factibilidad de agua por la municipalidad de fecha 18/02/2013
- Factibilidad de recolección de desechos sólidos de fecha 21/03/2013
- Factibilidad de ANDA de fecha 25/09/2014
- Factibilidad de energía eléctrica de fecha 29/01/2013
- Factibilidad del proyecto de construcción de fecha 14/01/2013
- Factibilidad de permiso de construcción de fecha 06/05/2013
- Factibilidad ambiental de no requerir estudio de impacto ambiental MARN – No. – 19297 – 558 – 2013 Y MARN – No. – 19297 – 941 – 2014



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL DIVISADERO

Barrio El Centro, Avenida Fidel Sánchez Hernández, Depto. De Morazán, El Salvador C. A.

TELÉFONO: 2680 - 5265; FAX: 2645 - 9209.

Correo Electrónico: alcaldia_divisadero@yahoo.com

Consejo Buen Gobierno Municipal



DIOS

UNIÓN

LIBERTAD

Lic. Francisco José Cáceres Zaldaña

Secretario Privado de la Presidencia

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos.



Por este medio le comunico que recibí Nota en la que me solicita el Servicio de Agua Potable en el Lugar donde se estará construyendo el Próximo Centro Ciudad Mujer Ubicado en Carretera Panamericana, antigua Ruta Militar, desvió a Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera Cantón Llano de Santiago Municipio del Divisadero Departamento de Morazán. Por lo que en apoyo a dicha Institución, se le informa que con el mayor de los gustos le estaré proporcionando dicho servicio lo más pronto posible, ya que es una institución que estará beneficiando al sector Mujer de nuestra Población el cual muestra el buen trabajo Desarrollado en la Presidencia de la Republica de nuestro país.

Y no habiendo más que hacer constar

Firmo y sello la presente, en la Alcaldía Municipal de El Divisadero a los dieciocho días del mes de Febrero de dos mil trece.



[Handwritten Signature]
Ángel Rubén Benítez Andrade
Alcalde Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL DIVISADERO

Barrio El Centro, Avenida Fidel Sánchez Hernández, Depto. De Morazán, El Salvador C. A.

TELÉFONO: 2680 – 5265; FAX: 2645 – 9209

Correo Electrónico: alcaldia_divisadero@yahoo.com

Somos Buen Gobierno Municipal



DIOS

UNIÓN

LIBERTAD

El Divisadero, 21 de marzo de 2013

Lic. Carlos Rafael Urquilla Bonilla

Subsecretario de Inclusión Social

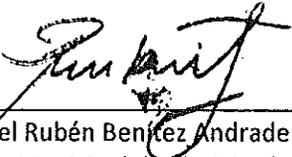
Presente.

Reciba un fraterno y cordial saludo en nombre del Concejo Municipal del Municipio de El Divisadero y del mío propio

Por este medio doy por recibida la solicitud y al mismo tiempo confirmarle que con mucho gusto prestaremos los servicios de recolección de desechos sólidos en las instalaciones del próximo Centro de Ciudad Mujer, Morazán

Sin otro particular, me suscribo de Usted.-




Ángel Rubén Benítez Andrade
Alcalde Municipal de El Divisadero



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No-19297-941-2014

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce. Vistas las diligencias iniciadas en aquel momento por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA, en calidad de representante legal de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, pero que en la actualidad son promovidas por el Licenciado JOSÉ MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, actuando en su calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la Republica de El Salvador, titular del proyecto “CIUDAD MUJER MORAZÁN” ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, por medio de la cual solicita modificación de la Resolución MARN-No.19297-558-2013, de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, de fecha diez de junio de dos mil trece. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha diez de junio del año dos mil trece, se emitió la Resolución MARN-No.19297-558-2013, de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto “CIUDAD MUJER MORAZÁN” ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, el cual consiste en la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazara en un terreno rústico. La infraestructura del proyecto comprende seis edificaciones construidas con bloque de concreto y techo de lámina curvo, cuarto de máquinas, casta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental, planta de tratamiento de aguas residuales ordinarias de tipo biológico. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son de servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género y se desarrollaran actividades de almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, manejo de los desechos sólidos comunes, peligrosos y aguas residuales ordinarias y especiales. El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses. Cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA.

- II. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, se recibió nota en esta Cartera de Estado, por parte del licenciado José Manuel Melgar Henriquez, quien actúa como Secretario Privado de la Presidencia de la Republica de El Salvador, titular del proyecto “CIUDAD MUJER MORAZÁN” ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, por medio de la cual solicita modificación de la Resolución MARN-No.19297-558-2013, de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, de fecha diez de junio de dos mil trece. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, en la cual informa de cambios realizados a la ejecución del proyecto en el sentido de modificar la disposición final del excedente de agua residual tratada en la planta de tratamiento, inicialmente se contemplaba disponerla por medio de campo de riego, sin riesgo de contaminación de acuíferos, debido a condiciones de poca permeabilidad encontradas en el sitio, se adoptó disponer de dichas aguas ya tratadas, hacia un encause natural existente identificado.

- III. Se ha tenido a la vista en la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, el Dictamen Técnico Favorable a la solicitud de Modificación, emitido por el Equipo Técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, con fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, en el cual se determina: dar por aceptadas las modificaciones al proyecto en lo que respecta al cambio en la disposición final del excedente de agua residual tratada en la planta de tratamiento hacia un encause natural existente identificado, por lo que es procedente emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente, y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. MODIFICAR la Resolución MARN 19297-558-2013, de fecha diez de junio del año dos mil trece, correspondiente al proyecto "CIUDAD MUJER MORAZÁN" ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, el cual consiste la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazara en un terreno rústico. La infraestructura del proyecto comprende seis edificaciones construidas con bloque de concreto y techo de lámina curvo, cuarto de máquinas, casta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental, planta de tratamiento de aguas residuales ordinarias de tipo biológico. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son de servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género y se desarrollaran actividades de almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, manejo de los desechos sólidos comunes, peligrosos y aguas residuales ordinarias especiales. El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses. Cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por



licenciado José Manuel Melgar Henríquez, quien actúa como Secretario Privado de la Presidencia de la República de El Salvador, en el sentido de dar por aceptadas las modificaciones al proyecto en lo que respecta al cambio en la disposición final del excedente de agua residual tratada en la planta de tratamiento hacia un encause natural existente identificado.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular los siguientes anexos: Nota presentada por el titular solicitando la modificación; el Dictamen Técnico favorable a la solicitud de modificación de fecha nueve de octubre del año dos mil catorce.
3. El contenido de las resoluciones MARN-No-19297-558-2013, de fecha diez de junio de dos mil trece, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
LINA DOLORES POHL ALFARO, MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.-----



Lic. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

DGECA/RGOC



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN

FAVORABLE: DGA 19297

1. ANTECEDENTES

El 03 de junio de 2013, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió el Formulario Ambiental, presentado por el señor Francisco José Cáceres Zaldaña, quien actuaba como representante legal de la Presidencia de La República, titular del proyecto "CIUDAD MUJER - MORAZÁN", ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, con el propósito de iniciar el proceso de evaluación ambiental. El titular presenta anexo al formulario información complementaria, así como un archivo digital conteniendo toda la información relativa al proyecto. El día 04 de junio de 2013, se realizó la correspondiente visita de inspección al sitio del proyecto, para verificar la información presentada en el formulario ambiental, por lo que se continuó con el proceso.

- El 11 de junio de 2013, se emite Resolución MARN-No.19297-558-2013 de No requerimiento de elaboración de estudio de impacto ambiental, entregándose al titular el día 14 de junio de 2013.
- El 04 de septiembre de 2014, el titular, por medio del señor José Manuel Melgar Henríquez, actual representante legal, solicita a través de nota presentada, modificación a la Resolución, en el sentido de cambiar el sistema de disposición final de las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento.

2. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La disposición final del excedente de agua residual tratada en la planta de tratamiento, inicialmente se contemplaba disponerla por medio de campo de riego, sin riesgo de contaminación de acuíferos, debido a condiciones de poca permeabilidad encontradas en el sitio, se adoptó disponer de dichas aguas ya tratadas, hacia un cauce natural existente identificado.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

- Originalmente se proyectó que las aguas residuales tratadas, provenientes de la planta de tratamiento de aguas negras, serían conducidas a un campo de riego y ser utilizadas, sin riesgo de contaminación, para el riego de las zonas verdes del proyecto.
- El titular del proyecto explica en nota presentada que luego de análisis más detallados realizados en el área del proyecto, el resultado de las condiciones imposibilitan la ejecución proyectada del sistema planificado. La estratigrafía del suelo presentó similares condiciones desde el nivel de rasante hasta 1.30 metros de profundidad, el tipo de suelo limoso presenta poca permeabilidad, razón por la cual se determinó el cambio del sistema.
- Se identificó un drenaje natural cercano al proyecto, dicho encause servirá para el desalojo de las aguas residuales ya tratadas. El cauce natural llega a desembocar al río Santa María ubicado aproximadamente a 500 metros del punto de desagüe.
- El desagüe a desarrollar deberá traspasar un terreno colindante, propiedad de la Cooperación Salvadoreña de Inversiones – CORSAIN, para llegar al nuevo punto de descarga proyectado, El titular cuenta con autorización del propietario, CORSAIN, para traspasar el terreno y llegar al punto de descarga.



- En la inspección de campo se pudo verificar que las obras están casi terminadas, solo falta la implementación de la modificación solicitada y la hechura de los cabezales de descarga del sistema de canales que trasladan las aguas lluvias.
- Se pudo identificar una descarga de aguas negras dentro del terreno del proyecto, esta descarga se hace en crudo al sistema de canales. De acuerdo al Ing. Juan Carlos Funes, encargado del proyecto, las aguas no son provenientes del proyecto Ciudad Mujer – Morazán, si no que provienen de uno de los colindantes, pero que se encuentran en trámites para la eliminación de la descarga hacia el terreno del proyecto.
- Se pudo identificar el canal de drenaje natural en el cual se depositarán las aguas residuales ya tratadas, provenientes de la planta de tratamiento del proyecto. Dicho cauce posee poca pendiente y se encuentra cubierto de maleza y restos de desechos sólidos, presenta además una tendencia a la erosión. Es de tomar en cuenta que: a) las aguas lluvias provenientes del sistema de canaletas que transporta la escorrentía superficial del proyecto, b) la canaleta que proviene de la cisterna de captación de aguas lluvias del proyecto y c) las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento; desembocan hacia el mismo cauce natural, por lo que es de suma importancia realizar obras que garanticen la estabilidad del mismo.
- De acuerdo a información obtenida del encargado del proyecto, al final de las canaletas de aguas lluvias que desembocan en el encause natural, se construirá un cabezal de descarga.
- Se recomienda que junto con el cabezal de descarga a construir, se construya además un dissipador y un emplentillado, para evitar y/o disminuir la erosión del suelo y el estancamiento de las aguas en el punto de descarga. El mantenimiento de limpieza de dicho encause, garantizará al dueño del proyecto y colindantes, funcionamiento fuera de contratiempos del mismo.

4. CONCLUSIONES

Con base al análisis técnico y legal de la información presentada en relación al proyecto "CIUDAD MUJER - MORAZÁN", localizado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán; se determina: dar por aceptadas las modificaciones al proyecto en lo que respecta al cambio en la disposición final del excedente de agua residual tratada en la planta de tratamiento hacia un encause natural existente identificado.

Por lo antes expuesto, se emite un **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** a la propuesta presentada, en lo relativo a los cambios del proyecto a efecto de emitir modificación de la Resolución MARN-No. 19297-558-2013 de fecha 10 de junio de 2013.

El contenido de la Resolución MARN-No-19297-558-2013 de fecha 10 de junio de 2013, se mantienen íntegras en lo que no se oponga al presente dictamen técnico.

San Salvador, 24 de septiembre de 2014.

Actualización, 09 de octubre de 2014.

Firma:

Arg. Maño A. Jiménez
Técnico en Evaluación Ambiental

Firma:

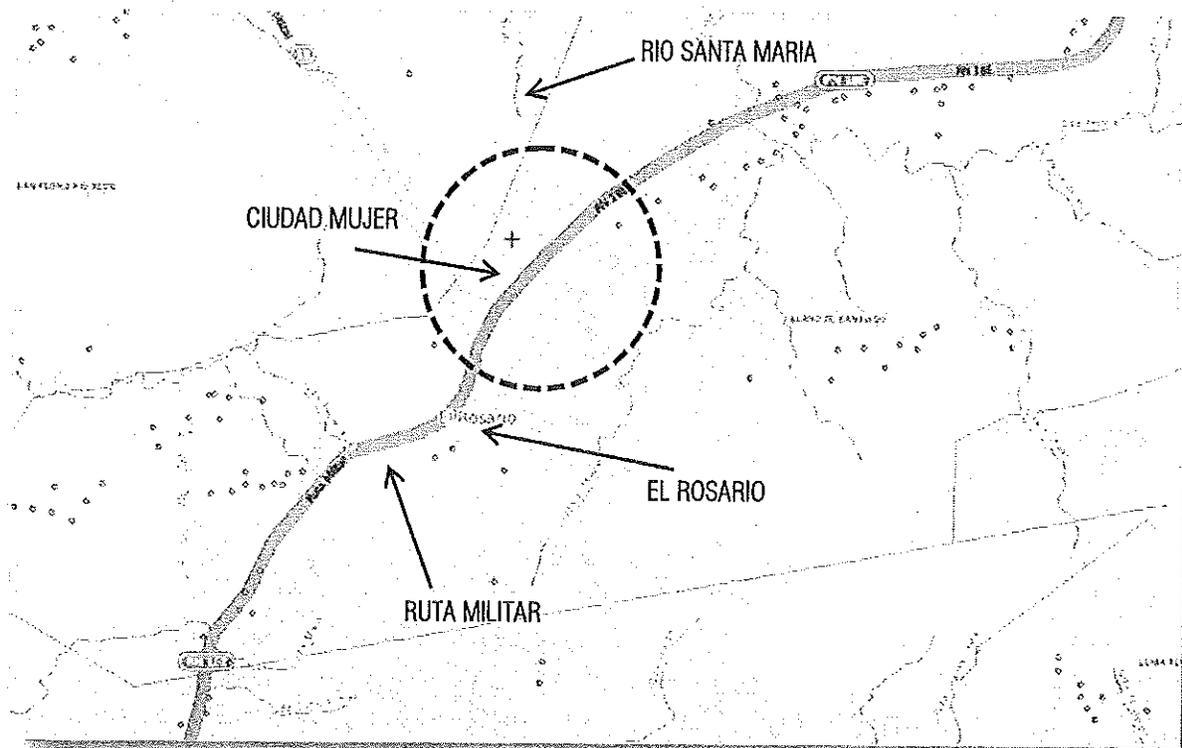
Licda. Roxana Ortiz
Técnico Jurídico

Firma:

Ing. Luis Francisco Jaime Peña
Coordinador Obras e Infraestructura Pública



CROQUIS DE UBICACIÓN.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No-19297-558-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diez de junio del año dos mil trece. Vistas las diligencias promovidas por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA, en su calidad de representante legal de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, titular del proyecto "CIUDAD MUJER MORAZÁN" ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, el cual consiste la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazará en un terreno rústico. La infraestructura del proyecto comprende seis edificaciones construidas con bloque de concreto y techo de lámina curvo, cuarto de máquinas, caseta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental, planta de tratamiento de aguas residuales ordinarias de tipo biológico. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son de servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género y se desarrollaran actividades de almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, manejo de los desechos sólidos comunes, peligrosos y aguas residuales ordinarias y especiales. El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses. EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posteriormente de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad, obra o proyecto antes mencionada, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría I, el proyecto se desarrolla en 8,613 metros cuadrados equivalente a 0.86 Ha, es decir, menor de 3.5 hectáreas, el proyecto considera zonas de protección, y no se incluye la afectación a drenajes naturales, el



1/3

proyecto considera la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales tipo biológico aerobio. La carga hidráulica proyectada es de 0.18 l/s equivalente a 2.85 gpm el cual es inferior a los 18 gpm., y se proyecta la reutilización para riego y disposición a suelo sin riesgo de contaminación de acuíferos, de acuerdo a la categoría B.1 de los criterios para TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO Y/O MANEJO Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS; la zona del proyecto no presenta riesgo de inundaciones, y por su geomorfología no se observan amenazas por deslizamientos. El proyecto se ubica en la zona II de menor incidencia de actividad sísmica, por lo que no se requieren estudios especiales.

POR TANTO,

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente, y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. Que el proyecto "CIUDAD MUJER MORAZÁN" ubicado en caserío El Divisadero, cantón Llano de Santiago, jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, el cual consiste la construcción y funcionamiento de un centro de atención integral para las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna. El proyecto se emplazará en un terreno rústico. La infraestructura del proyecto comprende seis edificaciones construidas con bloque de concreto y techo de lámina curvo, cuarto de máquinas, caseta de ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos y área de lavado de instrumental, planta de tratamiento de aguas residuales ordinarias de tipo biológico. Las instalaciones poseerán área verde, de protección y retiro, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico. Las actividades durante la etapa de funcionamiento son de servicios personalizados en atención en salud sexual y reproductiva, educación, capacitación y servicios comunitarios para la prevención de la violencia de género y se desarrollaran actividades de almacenaje y manejo de sustancias químicas para la atención en salud, manejo de los desechos sólidos comunes, peligrosos y aguas residuales ordinarias y especiales. El tiempo de ejecución de la fase de construcción se proyecta para ocho meses. Cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por el ingeniero FRANCISCO JOSÉ CACERES ZALDAÑA. NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Dictamen Técnico de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley



Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;

- 5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
- 6. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto.
- 7. La ejecución del proyecto podrá estar sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

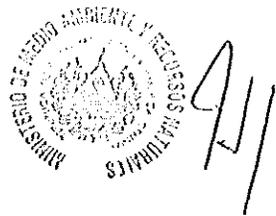
La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNÍQUESE.-
HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

NATURALES.-----



Herman Humberto Rosa Chávez
 Lc. Silvia Margarita Hernández de Larios

Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental





GERENCIA DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

No. DE PLANOS: 97 POR JUEGO

San Miguel, 06 de mayo de 2013, vista la solicitud presentada por el Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, Registro N° IC - 3877, actuando como profesional responsable y el Ing. Francisco José Cáceres Zaldaña, actuando como representante legal de la Presidencia de la Republica, propietaria del proyecto de construcción denominado "Ciudad Mujer Morazán", a desarrollarse en un área de 7,459.52 mts², de un inmueble con un área total de 51,012.85 mts², ubicado en Carretera Ruta Militar, Km. 155, Cantón Rio Seco, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, en lo relativo a obtener Permiso de Construcción, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, resuelve CONCEDER lo solicitado de conformidad a lo siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

LOCALIZACIÓN: L - 3	GRADO DE URBANIZACIÓN: U - 2
USO DEL SUELO: INSTITUCIONAL / EQUIPAMIENTO	

2. ÁREAS Y PORCENTAJES DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	%
ÁREA A CONSTRUIR	3,746.34	50.2
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y CALLE DE CIRCULACIÓN	2,488.48	33.4
ÁREA DE PLAZA Y CAMINAMIENTOS	1,224.70	16.4
ÁREA A DESARROLLAR	7,459.52	100.0

N° DE UNIDADES A CONTRUIR: COMPLEJO INSTITUCIONAL DE MODULOS PARA CAPACITACIÓN.

N° DE NIVELES: UNO

3. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS VÍAS:

REFERENCIA	DERECHO DE VÍA
Carretera Ruta Militar	30.00 Mts. + 10.00 de Zona de Retiro

4. Con base al Art. 49 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, deberán construirse las obras de protección adecuadas cuando se realicen cortes o rellenos mayores de un metro entre lotes colindantes o cuando la diferencia de elevación haga necesario el uso de tales obras, las que deberán desarrollarse sin afectar ni disminuir el área de los terrenos vecinos.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 118-2013-OR

5. Cualquier reforma al proyecto deberá ser sometida a este Viceministerio para su revisión y aprobación, asimismo deberá quedar registrada en la bitácora correspondiente.
6. Los sistemas de abastecimiento de agua potable y la disposición de las aguas negras se desarrollarán de conformidad a las normas que establece la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y/o el Ministerio de Salud.
7. Previo a la ejecución del proyecto, deberán confrontarse los linderos del terreno, de acuerdo a las escrituras de propiedad.
8. Los profesionales responsables del proyecto deberán garantizar la seguridad y estabilidad de las propiedades públicas y privadas. Y deberán responder legalmente en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros originados por una inadecuada planificación del diseño, ejecución y/o supervisión del proyecto. Así también deberán responder por el incumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.
9. Conforme al Art. 5 de la Ley de Urbanismo y Construcción y al Art. 18 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, el profesional responsable de la ejecución del proyecto, esta en la obligación de dar aviso por escrito la fecha de inicio de las obras a esta oficina; dentro de los ocho días subsiguientes a la fecha de inicio de los trabajos de construcción del proyecto.
10. Al finalizar el Proyecto el profesional responsable de su ejecución estará obligado a solicitar a esta oficina, la recepción de obras de Construcción, para lo cual deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en las resoluciones anteriores, así como las de este permiso y presentar los documentos siguientes:
 - I. Solicitud de Recepción de Obras, dirigidas a la Subgerencia de Trámites de Urbanización y Construcción, debidamente firmada y sellada por el profesional responsable de la ejecución del proyecto.
 - II. Deberán estar completamente construidas las obras de la construcción de acuerdo a las especificaciones señaladas en las Resoluciones extendidas por esta oficina.
 - III. Bitácora debidamente llenada, firmada y sellada por los profesionales responsables de la ejecución del proyecto.
 - IV. Constancia de recepción de sistema de agua potable y alcantarillado sanitario extendido por la Administración de Acueductos y Alcantarillados ANDA, si hubiese.
 - V. Constancia de recepción de instalación eléctrica extendida por la institución correspondiente.

Certificado de buena obra donde conste que se ha llevado un control en lo referente a los movimientos de terracería y al cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas de construcción correspondientes.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 118-2013-OR
HOJA 2 / 3

11. Este permiso de Construcción está sujeto a las restricciones establecidas en las siguientes Resoluciones.

Tipo de Resolución	Exp. No.	Fecha
Factibilidad de Proyecto de Construcción.	010-2013-OR	14 - 01 - 2013
Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	230313	20 - 03 - 2013

12. Documentos presentados para el Permiso de Construcción:

Tipo de Documento	Profesional o Firma responsable	Fecha
Estudio de Mecánica de Suelos. Laboratorio de Suelos y Materiales SEPROBIA, S.A. de C.V.	Firmado por el Ing. Carlos Antonio Funes Hernández Reg. N° IC - 3567	18 - 12 - 2012
Memoria de Cálculo y Diseño Estructural.	Firmada por el Ing. Israel Vladimir Escobar Miranda, Reg. N° IC - 2800	01-2013
Estudio Hidrológico e Hidráulico para la Red de Aguas Lluvias.	Firmada por el Ing. Diógenes de Jesús Chévez Guerrero Reg. N° IC - 0488	04 - 2013
Diseño Hidráulico de las Instalaciones Hidrosanitarias.	Firmada por el Ing. Diógenes de Jesús Chévez Guerrero Reg. N° IC - 0488	04 - 2013
Factibilidad del Servicio Eléctrico Ref. GC-015-13, AES-EEO.	Firmada por la Licda. Ingrid Jovel, Coordinadora de Grandes Clientes	29 - 01 - 2013
Factibilidad del Servicio de Agua Potable. Alcaldía Municipal de El Divisadero	Firmada por el Sr. Ángel Rubén Benítez Andrade; Alcalde Municipal	18 - 02 - 2013
Factibilidad del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos. Alcaldía Municipal de El Divisadero	Firmada por el Sr. Ángel Rubén Benítez Andrade; Alcalde Municipal	21 - 03 - 2013
Visto Bueno del Sistema de Saneamiento Básico (agua potable, manejo de excretas y aguas residuales, manejo de desechos sólidos comunes y peligrosos) Unidad Comunitaria de Salud Familiar, El Divisadero, Morazán	Firmado por el Dr. Anastasio Villatoro, Director.	22 - 03 - 2013
Memoria Descriptiva del Proyecto	Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, Registro N° IC - 3877	05 - 2013

13. Este proyecto cuenta con bitácora debidamente sellada y numerada desde la página N° 001 a la página N° 060, así mismo esta Institución se da por enterada del inicio de las obras de construcción bajo la responsabilidad del Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin, Registro N° IC - 3877.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 118-2013-OR

14. Profesionales técnicos legalmente responsables del diseño y de la construcción del proyecto:

RESPONSABILIDAD	NOMBRE DEL PROFESIONAL	REGISTRO No.
Diseño Arquitectónico	Arq. Carlos Ernesto Rivera Rivera	A - 3129
Diseño Hidráulico	Ing. Diógenes de Jesús Chévez Guerrero	IC - 0488
Diseño Estructural	Ing. Israel Vladimir Escobar Miranda	IC - 2800
Diseño Eléctrico	Ing. Wilfredo Federico Solórzano Flores	IE - 1286
Dirección de la Obra	Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin	IC - 3877
Constructor	Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopin	IC - 3877

15. Deberá presentar los planos del sistema eléctrico a la oficina correspondiente para su revisión y aprobación.

16. Se establece que por mandato legal a que alude la Ley de Urbanismo en su Art. 5 y que enfatiza el Art. 18 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, la obligación de notificar en la debida forma y en el tiempo estipulado de la iniciación de la correspondiente obra y que en el caso de no cumplir con las disposiciones antes citadas, se iniciará el respectivo trámite para la imposición de las infracciones contenidas en las mismas disposiciones.

17. Se establece que por mandato legal a que alude el Art. 24 y 25 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, la obligación de permitir a los inspectores, funcionarios y/o empleados del Viceministerio de Vivienda, para que puedan inspeccionar, verificar, cerciorar, que las obras que se están ejecutando son las obras que han sido autorizadas por parte del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y que en caso de no cumplir con las disposiciones antes citadas, se iniciará el respectivo trámite para la imposición de las infracciones contenidas en las mismas disposiciones.

18. Queda fuera de aprobación la planta de tratamiento hasta contar con la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

19. Para el trámite de Recepción de la Obras de Construcción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El área indicada en el plano del proyecto, deberá estar en concordancia con la Escritura Pública de Propiedad del inmueble, la cual deberá estar inscrita en el Centro Nacional de Registros a favor de la Secretaria de Inclusión Social.
- Deberá presentar el Permiso Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), o la resolución de no requerimiento.

Deberá presentar certificación de inspección contra incendios emitida por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.





- Presentar Declaración Jurada ante Notario, firmada por el representante legal del proyecto, en la cual se comprometa ante el Ministerio de Obras Públicas a reubicar la calle de ingreso, el cuarto de máquinas y el área para basurero proyectadas en la Zona de Retiro de la Carretera Ruta Militar, a cuenta y costo del propietario del proyecto, en caso de que este Ministerio requiera la ampliación de dicha vía, exonerándolo de cualquier responsabilidad que al efecto pueda existir.

NOTAS:

- a) Esta resolución obliga al cumplimiento de las Normas de Diseño y de Construcción vigentes. De incumplirse lo establecido, este Permiso de Construcción, queda sin efecto. Los profesionales responderán legalmente por cualquier falla en los sistemas y sus consecuencias, así como de la infracción derivada por incumplimiento a las disposiciones legales en vigencia. (Art 9 de la Ley y 26 del Reglamento).
- b) La presente Resolución y los planos aprobados deberán ser mantenidos en el lugar de la construcción referida, para que sean mostrados a los inspectores las veces que estos los requieran.
- c) Esta resolución **constituye** autorización al profesional responsable del proyecto para iniciar la ejecución de las obras a partir de esta fecha.
- d) Atender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los planos.
- e) Los requerimientos no considerados en esta Resolución se regirán por lo estipulado en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su Reglamento, Ley de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- f) La presente resolución será válida por el término de UN AÑO de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.



ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO



VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



EXPEDIENTE N° 010-2013-OR
HOJA N° 1 / 3

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
GERENCIA DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FACTIBILIDAD DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

Calificación de Lugar, Línea de Construcción y Factibilidad de Drenaje de Aguas Lluvias.

N° DE PLANOS: UNO POR JUEGO

San Miguel, 14 de enero de 2013, vista la solicitud presentada por el Ing. Fabricio Adalberto Carrillo Chopín, Registro N° IC - 3877, actuando como profesional responsable y el Ing. Francisco José Cáceres Zaldaña, actuando como representante legal de La Presidencia de La República de El Salvador, institución propietaria del proyecto de construcción denominado "Ciudad Mujer Morazán", a desarrollar por la Secretaría de Inclusión Social, en un inmueble propiedad de Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), con un área de 51,012.85 M² según plano, ubicado en Carretera Ruta Militar, Km 155, Cantón Río Seco, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, en lo relativo a obtener Factibilidad de Proyecto de Construcción, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, resuelve lo siguiente:

1. CALIFICACIÓN DE LUGAR.

1.1. De acuerdo a su Localización, Densidad y Grado de Urbanización el proyecto se clasifica de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN: L - 3 DENSIDAD: D - 5 GRADO DE URBANIZACIÓN: U - 2

USO DEL SUELO: INSTITUCIONAL / EQUIPAMIENTO.

1.2. Deberá atenderse lo establecido en la normativa siguiente:

- a) Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.
- b) Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
- d) Código Municipal.
- e) Código de Salud.
- f) Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.
- g) Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional.

2. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS VÍAS:

2.1 De acuerdo a la clasificación de vías respetar el siguiente Derecho de Vía:

NOMBRE DE LA VIA: Carretera Ruta Militar:

REFERENCIA	SECCIÓN
DERECHO DE VÍA (D. V.)	30.00 Mts.
DEL EJE ACTUAL A LA LINEA DE CONSTRUCCIÓN	25.00 Mts.
DEL MISMO EJE AL LÍMITE DE DERECHO DE VÍA	15.00 Mts.
DEL MISMO EJE AL CORDON PROYECTADO	9.50 Mts.
ANCHO DE ARRIATE	3.00 Mts.
ANCHO DE ACERA	2.50 Mts.
ZONA DE RETIRO	10.00 Mts.





2.2 Deberá diseñar un acceso adecuado al proyecto desde la Carretera Ruta Militar.

3. FACTIBILIDAD DE DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS.

Para el diseño de la solución del sistema de drenaje de aguas lluvias, deberá considerarse todo lo establecido en el Art. 91 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales; así también deberá atenderse lo siguiente:

- 3.1 La descarga de las aguas lluvias se hará con un sistema de capacidad adecuado hacia la cuneta del costado norte de la Carretera Ruta Militar y en la quebrada de invierno ubicada en el costado oriente del terreno.
- 3.2 Para la quebrada de invierno ubicada en el costado oriente del terreno, deberá respetar una zona de protección de 3.00 metros, medidos a partir del nivel superior del talud hacia ambos lados del cauce.
4. Deberá contar con un estacionamiento vehicular por cada 50 mts² de construcción para las áreas administrativas y público.
5. Para el Permiso de Construcción deberá presentar la autorización correspondiente del Ministerio de Salud, para la solución de la disposición final de las aguas negras y servidas.
6. Deberá presentar Estudio de Suelos del Terreno; elaborado por un laboratorio de suelos y Materiales
7. Deberá presentar Memoria de Cálculo del Diseño Estructural de la edificación, firmado y sellado por el profesional responsable.
8. El sistema eléctrico del proyecto debe cumplir con las normas: Anexo Acuerdo N° 29-E-2000 "Normas Técnicas de Diseño, Seguridad y Operación de las Instalaciones de Distribución Eléctrica" y Anexo Acuerdo N° 66-E-2001 "Estándares para la Construcción de las Líneas de Distribución de Energía Eléctrica".
9. Deberá atender lo establecido en la Normativa Técnica de Accesibilidad, según la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, su Reglamento y Normativa Urbano Arquitectónica.
10. Para el Permiso de Construcción, deberá presentar de conformidad al Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente, el Permiso Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su defecto la resolución que lo exima de dicho requisito.
11. Deberá revisar los linderos del costado oriente del inmueble, debido a que existen diferencias entre el plano presentado y lo existente en campo.
12. Para el Permiso de Construcción, el área a desarrollar indicada en el plano del proyecto, deberá estar en concordancia con la Escritura Pública de Propiedad del inmueble, la cual deberá estar inscrita en el Centro Nacional de Registros a favor de la Secretaría de Inclusión Social.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



EXPEDIENTE N° 010-2013-OR
HOJA N° 3 / 3

NOTAS:

- a) Para la obtención del Permiso del Proyecto, el profesional responsable deberá respetar en el diseño, lo establecido en esta resolución, lo establecido en la hoja de especificaciones de diseño y las restricciones que definan otras entidades oficiales.
- b) Los profesionales responsables del proyecto, deberán garantizar la seguridad y estabilidad de las propiedades públicas y privadas, y deberán responder legalmente en caso de que sean afectados directa o indirectamente por daños y perjuicios a terceros originados por una inadecuada planificación del diseño, ejecución y/o supervisión del proyecto. Así también por el incumplimiento de las disposiciones legales en vigencia.
- c) Conforme al Art. 17 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, para el Permiso de Construcción deberá presentar la bitácora enumerada en todas sus hojas, para su correspondiente sellado de páginas, y en la que además se haga constar los datos generales del proyecto y quienes son los profesionales responsables de los diseños, supervisión y construcción de las obras, con su firma y sello del Registro Nacional de Arquitectos, Ingenieros Proyectistas y Constructores.
- d) Atender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los planos.
- e) Esta resolución forma parte de un proceso de permiso de construcción y **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN** para iniciar el proyecto, ejecutar obras físicas, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica.
- f) La presente Resolución será válida por el término de **DOS AÑOS** a partir de ésta fecha, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.

[Handwritten signature]

ARQ. XIOMARA CORILY AMAYA DE BONILLA
TÉCNICO RESOLUTOR DE GTUC
REGIONAL SAN MIGUEL



[Handwritten signature]

ING. MIGUEL EDGARDO LÓPEZ
SUBGERENTE DE TRÁMITES DE
URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
REGIONAL SAN MIGUEL



[Handwritten signature]

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO



una empresa AES

GC-015-13
San Miguel, 29 de enero de 2013

Señores:
Presidencia de la República de El Salvador
Presente

Referencia: Factibilidad de servicio eléctrico
PE2- 015-13. Subestación: Jocoro

Estimados Señores:

En atención a su solicitud de factibilidad descrita en la referencia, les informamos que hemos concluido los análisis técnicos de nuestra red eléctrica, para absorber eficazmente la demanda de energía eléctrica y potencia a ser suministrada en proyecto eléctrico ubicado en: Carretera a Santa Rosa de Lima, a 6.8 Km de Jocoro, Morazán.

Estamos en posibilidad de suministrar el servicio eléctrico bajo las condiciones siguientes:

Voltaje de suministro: 120/240 voltios Sistema de distribución: 24.9/14.4KV

Circuito: 314-2-42

Propiedad de Línea: Distribuidora X Privada _____

Esta oferta tiene vigencia de seis meses a partir de esta fecha

Observaciones a la Obra:

Interesado deberá reconstruir bajo norma

Recibirá acometida a una distancia de 12 metros

Los costos por cambio de poste en P0 serán absorbidos por la Distribuidora

Deberá presentar permisos de conexión y/o paso de líneas, de instalación de postes y anclas por propiedad privada/vía pública, según sea el caso. Punto P0 será poste a intercalar

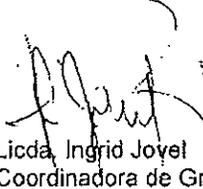
El punto P1 deberá ser 40' para instalar medición primaria

La interconexión de la línea será ejecutada por la Distribuidora y el costo será cancelado por el interesado.

Adjunto informe técnico.

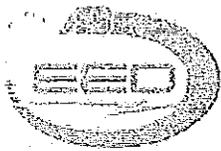
Para coordinar trámites y demás detalles vía teléfono, agradeceremos comunicarse con la Licda. Belency Turcios de Reyes, al teléfono 2668-8173 y Fax 2661-4376 correo: belency.turcios@aes.com ó con el Sr. Ever Fernández en nuestro Centro Integral de Atención Al Cliente, ubicado en 4ª Calle Oriente N° 405, San Miguel.

Asegurándole nuestro apoyo en tan importante proyecto, muy atentamente.


Licda. Ingrid Joyel
Coordinadora de Grandes Clientes

EEO, S.A. de C.V.
4ª. Calle Oriente No. 405
San Miguel, El Salvador
Tel (503) 2668 8173
Fax (503) 2661 4376
www.aeselsalvador.com





UNIDAD DE CONSTRUCCION Y PRESUPUESTOS

Informe Técnico

Datos Generales del Proyecto

FECHA: 18/01/13	No. Solicitud: PE2-015-13	Recolector: S.P. ING. S.A. DE C.V.	NIF:
Proyecto:	PUNTO DE ENTREGA		
Propietario:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.		
Dirección:	CARRETERA A SANTA ROSA DE LIMA, A 6.8 KM DE JOCORO, MORAZAN.		
CIRCUITO: 314-2-42	Municipio: EL DIVISADERO	Cantón: LLANO DE SANTIAGO	Protección padre: 314-2-42
	Subestación: JOCORO		

Datos para Factibilidad de Servicio y Punto de Entrega

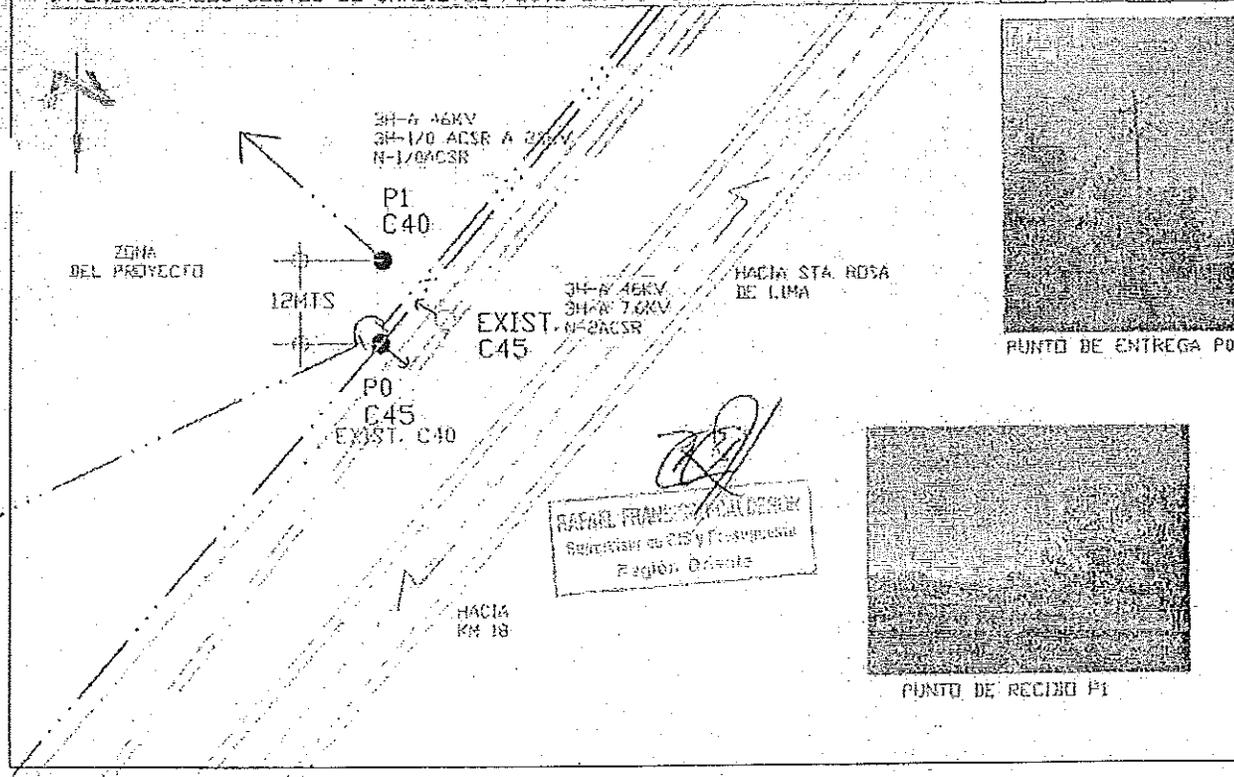
Sistema	Nivel de Tensión	Fases disponibles	Notas:
Monofásico <input type="checkbox"/>	4.16/2.4 KV <input type="checkbox"/>	120/240 V <input checked="" type="checkbox"/>	R <input checked="" type="checkbox"/> V <input checked="" type="checkbox"/> A <input checked="" type="checkbox"/> ROJA, VERDE Y AMARILLO.
Bifásico <input type="checkbox"/>	13.2/7.6 KV <input type="checkbox"/>	127/208 V <input type="checkbox"/>	
Trifásico <input checked="" type="checkbox"/>	24.9/14.4 KV <input checked="" type="checkbox"/>	240/480 V <input type="checkbox"/>	Modificación de red SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE POSTE DE C40' A C45'.
	34.5 KV <input type="checkbox"/>	480/277 V <input type="checkbox"/>	Propiedad de la red: AES <input checked="" type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/> AES EED S.A de C.V.
	46 KV <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

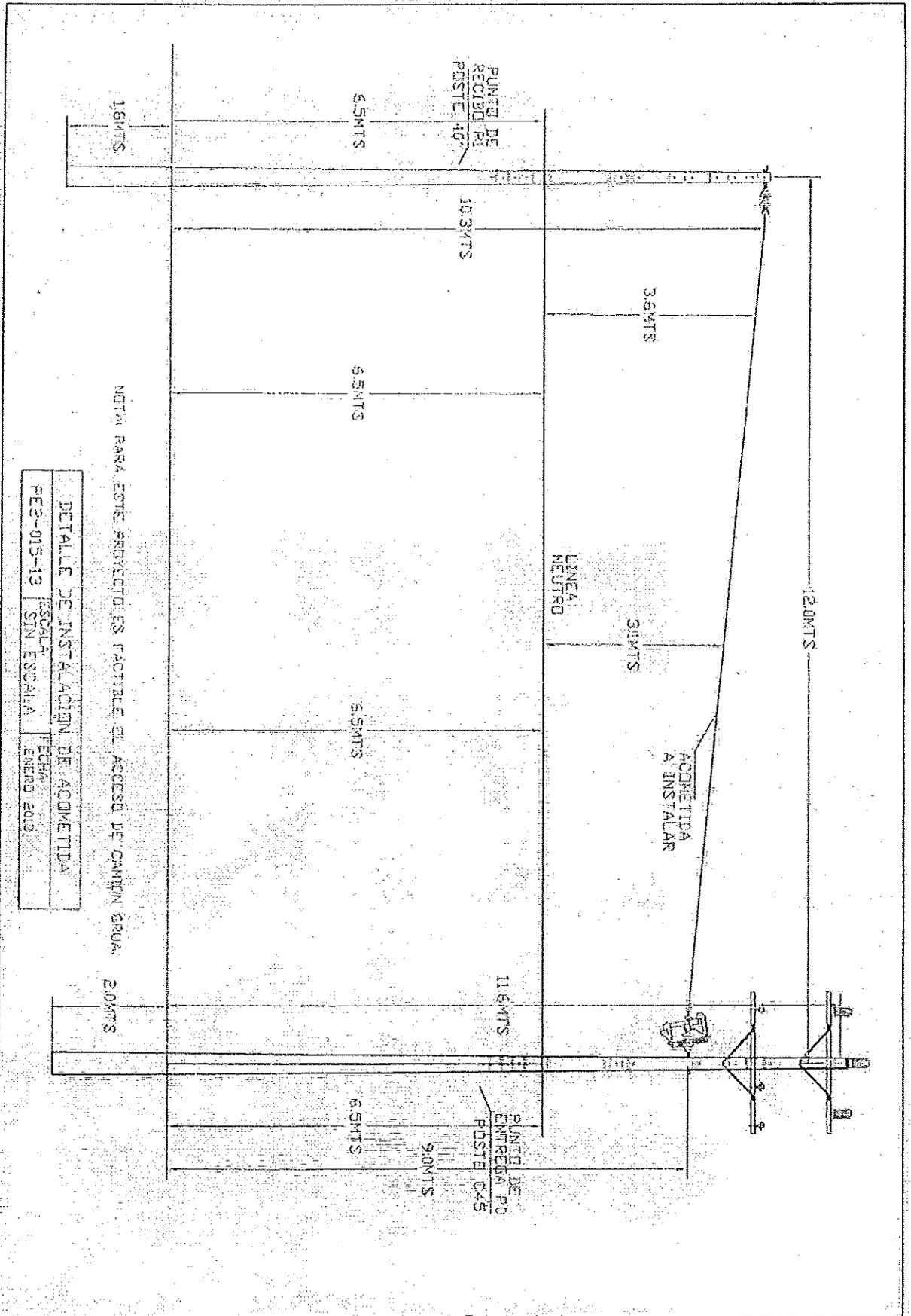
Detalla obra de presupuesto:

PREVIO AL CAMBIO DE POSTE EN PUNTO PO DE C40' A C45' POR PARTE DE LA EED, EL PUNTO DE ENTREGA EEO, SERA EL UBICADO EN EL PUNTO PO CON POSTE DE 45'. PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EL PUNTO DE RECIBO SERA EL UBICADO EN EL PUNTO PI CON POSTE DE 40', CON SU DEBIDA ESTRUCTURA DE RECIBO, PROTECCION Y PARARRAYOS LISTO PARA RECIBIR LA ACOMETIDA TRIFASICA AEREA A 24.9/14.4 KV. MAS LINEA NEUTRA NO. 1/OACSR

Observaciones al plano:

Observaciones a la obra: EL INTERESADO DEBERA CONSTRUIR BAJO NORMA. EL INTERESADO RECIBIRA LA ACOMETIDA AEREA A UNA DISTANCIA DE 12MTS. EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR PERMISOS DE CONEXION Y/O PASO DE LINEAS, DE INSTALACION DE POSTES Y ANCLAS POR PROPIEDAD PRIVADA/VIA PUBLICA, SEGUN SEA EL CASO. EL PUNTO PI DEBERA 40', PARA INSTALAR MEDICION PRIMARIA. LA INTERCONEXION DE LA LINEA SERA EJECUTADA POR LA DISTRIBUIDORA Y EL COSTO SERA ABSORBIDO POR EL INTERESADO. LOS COSTOS DE CAMBIO DE POSTE EN PO SERAN ABSORBIDOS POR EED. si no





NOTA PARA ESTE PROYECTO ES FACILITAR EL ACCESO DE CAMIÓN GRUA.

DETALLE DE INSTALACION DE ACOMETIDA		
FE2-015-13	ESCALA SIN ESCALA	FECHA ENERO 2013

25-SEPTIEMBRE-2014

REF.UR.260.350.2014

LICENCIADO
JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Para su estimable conocimiento y fines legales consiguientes, me es grato remitirle el Certificado de Factibilidad No.218/2014 Ref.Ur.260.350.2014 de esta misma fecha de los servicios de agua potable, para un terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en Carretera Panamericana, antigua Ruta Militar, desvío Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera, Cantón Llano de Santiago, Jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, en el cual se proyecta la construcción del CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN.

Atentamente,


ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



JT/mir.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD
No.218/2014 REF.UR.260.350.2014

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: San Salvador, a los veinticinco días del mes de Septiembre de dos mil catorce.

De acuerdo al Acta No.833 de la Comisión Especial de Factibilidades de esta fecha, celebrada en las Oficinas Centrales, se acordó autorizar la Factibilidad de conexión de servicios de agua potable a partir de la red de ANDA para un terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en Carretera Panamericana, antigua Ruta Militar, desvío Santa Rosa de Lima y San Francisco Gotera, Cantón Llano de Santiago, Jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, en el cual se proyecta la construcción del CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN, de conformidad con el planteamiento siguiente:

DATOS CARACTERISTICOS DEL PROYECTO

Superficie total	50,973.53	M2
Superficie útil	7,420.20	M2
Área de construcción para oficina	3,746.34	M2
Dotación	6.00	L/M2/D
Demanda Media Diaria	0.3	L/S
Demanda Máxima Diaria	0.4	L/S (K1=1.3)
Demanda Máxima Horaria	0.7	L/S (K2=2.4)

Esta Subdirección, previo el análisis del estudio preparado por la Unidad de Factibilidades y la opinión de la Gerencia Región Oriental, RESUELVE:

1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería \varnothing 6" PVC 250 PSI existente en Carretera Ruta Militar, frente al inmueble, Jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán.

La presión en el punto de entronque es de 60 PSI (42.00 mts.)

NOTA: El servicio será proporcionado hasta que entre en funcionamiento el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de El Divisadero 1ª. Etapa.

Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.

Se concede acometida \varnothing 2".

El interesado deberá instalar un hidrante contiguo al proyecto, para el cual deberá solicitar acometida en la Gerencia Región Oriental.

En caso que exista una acometida domiciliar en el inmueble, ésta no podrá ser utilizada para la construcción del proyecto, por lo que el urbanizador deberá solicitar la inactivación de esta cuenta y solicitar un servicio provisional hasta que los planos hidráulicos hayan sido aprobados por ANDA. De no acatar esta disposición se le aplicará una multa hasta de \$3,428.57.



REF.UR.260.350.2014

La medición del consumo se realizará en base a lo estipulado en el Decreto Tarifario vigente.

De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento del sistema de abastecimiento de Agua Potable del Municipio El Divisadero 1ª. Etapa), ascendiendo el monto del pago del CENTRO CIUDAD MUJER MORAZÁN a la cantidad de \$1,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.

2) ALCANTARILLADO. No es factible en vista que ANDA no posee sistema al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.

Al momento de presentar la carta de inicio de obra, será requisito indispensable adjuntar las autorizaciones extendidas al proyecto, por parte de las instituciones competentes.

La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir, será responsabilidad de los propietarios del proyecto.

3) PAGOS: De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 867, se efectuarán los pagos siguientes:

a) Por cada trámite de planos total o parcial de los aspectos relacionados con el acueducto de un proyecto: \$0.06/m² (más IVA) de área total, lo cual deberá hacerse efectivo previo a la presentación de la solicitud de aprobación.

b) Por la prueba hidrostática, limpieza, desinfección y recepción de las instalaciones del acueducto del proyecto \$0.10/m² (más IVA) del área útil.

c) Para cubrir la parte proporcional de las obras de infraestructura necesarias para proporcionar los servicios de acueductos: \$0.70/m² (más IVA) de área de construcción.

d) ENTRONQUE: El propietario del proyecto o el Ingeniero constructor deberá solicitar oportunamente a ANDA la elaboración de un presupuesto para el entronque de las cañerías del mismo con las de ANDA, cuyo valor será pagado en la Colecturía de esta Institución.

REF.UR.260.350.2014

El pago de los rubros de los literales a), b), c) y d) deberán efectuarse en cualquiera de las Agencias de ANDA con cheque certificado, para tal efecto se le extenderá al usuario la respectiva factura.

4) HABILITACION: Para la habilitación del servicio al proyecto, el propietario deberá haber cumplido con todos los requisitos establecidos y obtenido de ANDA la "Constancia de Recepción de las Instalaciones de Acueducto" del proyecto respectivo.

5) ALCANCE: Este Certificado de Factibilidad establece únicamente la capacidad de ANDA, para proporcionar el servicio solicitado. La determinación de aspectos urbanísticos como dimensiones de lotes, uso de los mismos, etc., son competencia del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

6) VALIDEZ: Este certificado de Factibilidad tiene validez por el término de UN AÑO a partir de esta fecha.

NOTA: Los planos que se presenten para trámite deberán tener las dimensiones máximas de 1.50 x 0.90 mts. En el extremo inferior derecho de todos los planos que se presenten, se dejará un espacio de 15 x 25 cms. para la colocación de los sellos de esta Administración.

IMPORTANTE:

- Esta factibilidad no constituye autorización para construir sistema de acueducto en el terreno. El diseño correspondiente deberá ser aprobado por ANDA, previa construcción del mismo, reservándose esta Institución el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplirse esta disposición.

- La instalación de artefactos hidráulicos en el proyecto serán de bajo consumo, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA NI HABILITARA EL MISMO.

El Departamento de Operaciones de la Gerencia Región Oriental deberá velar porque se cumpla este requisito.

ESTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD ESTABLECE ÚNICAMENTE LA CAPACIDAD DE ANDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR OBRAS DE ACUEDUCTO EN EL TERRENO, DEBIENDO QUEDAR SIN EFECTO EN CASO QUE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES, FUESEN DENEGADAS.

Atentamente,



ING. THOMAS DIETRICH BOEKKE
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA Y PROYECTOS

Unidad de Factibilidades
Avenida Don Bosco, Colonia Libertad,
San Salvador, El Salvador
Tel.: 2247-2798
www.anda.gob.sv